

Derogada por [Acta 41/81 CCP](#)

La Plata, 27 de noviembre de 1951.

Visto las dificultades que provoca en los profesionales la corrección de pequeños errores deslizados en los planos ya aprobados o el levantamiento de restricciones que pesan sobre el fraccionamiento ejecutado en los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que una vez archivada la tela original del plano es esta Repartición la encargada de su custodia, correspondiendo por lo tanto a la misma velar porque no se introduzcan modificaciones sin un riguroso control técnico,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: En los casos en que, en un plano aprobado deban efectuarse correcciones que no invaliden el trabajo ejecutado, o deban levantarse restricciones que pesen sobre el fraccionamiento proyectado en el mismo, se seguirá el procedimiento indicado a continuación:

- a) Deberá mediar solicitud firmada por el Propietario y Profesional actuante en dicho fraccionamiento o mensura con lo cual se formará expediente por Mesa de Entradas de la Repartición.
- b) Previo informe de la División Fraccionamientos y Planos mediante resolución de la Dirección, dictada en el mismo expediente, se autorizará a la citada División a efectuar las correcciones pertinentes, en la tela original y copia obrante en las Direcciones de Catastro y Registro de la Propiedad. Dichas correcciones o anotaciones serán certificadas con la firma de un profesional de la citada División, dejando debida constancia tanto en las telas como en las copias indicadas, del número del expediente por el cual se autorizan las mismas.
- c) Posteriormente, se remitirán las actuaciones a la Municipalidad del Partido correspondiente, para su conocimiento y toma de nota.

Artículo 2º: Fórmese expediente y previo conocimiento de la Inspección General, por Mesa de Entradas, quien tomará debida nota, notifíquese al Jefe de la División Fraccionamientos y Planos. Hecho, archívese.

**Ingeniero Civil Carlos A. MARINO
Director**